



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 160 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

14/08/2024

Remedios de Escalada

Criterios caducidad de planes de estudio de todas las carreras de pregrado y grado. Deja sin efecto RC-9-2024-UATACS-SAJI#UNLa

VISTO, el EXP-1870-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 6<sup>a</sup> Reunión del Consejo Superior 2024, la RC-9-2024-UATACS-SAJI#UNLa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Pedagogía Universitaria, ha elevado la propuesta de rectificación de la RC-9-2024-UATACS-SAJI#UNLa debido a que se ha detectado un error que es necesario subsanar;

Que, la propuesta presentada es sobre la caducidad de planes previos al último plan de estudio aprobado vigente a la fecha de todas las carreras de pre-grado y grado de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, las modificaciones sucesivas de planes de estudios atienden a múltiples factores que apuntan a la actualización y mejora en los procesos de formación, así como a su adecuación a las normativas tanto institucionales como ministeriales;

Que, resulta necesario generar las regulaciones necesarias que favorezcan la incorporación de las y los estudiantes a las propuestas más actualizadas de formación en cada carrera;

Que, las carreras han promovido el pasaje de las y los estudiantes a los últimos planes aprobados desarrollando estrategias de transición y utilizando las correspondientes matrices de equivalencia entre planes;

Que, pese a las sucesivas actualizaciones de planes de las diferentes carreras, se ha sostenido en la Universidad Nacional de Lanús la vigencia administrativa de planes



desactualizados, con escasa o nula actividad académica;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer normativamente criterios que determinen la caducidad de planes de estudio;

Que, consultados los Departamentos Académicos, han acordado con la propuesta presentada por la Secretaría Académica;

Que, a efectos de unificar en un texto toda la normativa ordenando las disposiciones en cuanto a sus criterios de fondo, proveyendo a su reglamentación, correspondería dejar sin efecto la RC-9-2024-UATACS-SAJI#UNLa;

Que, en su 6ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Académicos y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34, incisos 1, 7 y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar sin efecto la RC-9-2024-UATACS-SAJI#UNLa, a partir del dictado de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer criterios para la caducidad de los planes de estudio de todas las carreras de pregrado y grado, anteriores al último plan vigente al momento que se aprueba la presente Resolución así como los procedimientos a seguir institucionalmente garantizando los derechos de los/as estudiantes tanto a la continuidad académica como a la actualización en su formación.

a) Los/as estudiantes regulares que han alcanzado al menos un 70% de materias aprobadas en planes anteriores al último plan vigente dispondrán de un periodo de hasta dos años para aprobar las materias adeudadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. De no hacerlo en ese plazo pasarán automáticamente al último plan



aprobado atendiendo a los criterios de equivalencias oportunamente establecidos. Solamente en estos casos no se considerarán los plazos establecidos en el artículo 36 del Reglamento académico vigente.

b) Las carreras identificarán los/las estudiantes que se encuentren en la situación establecida en a) y llevarán a cabo acciones que favorezcan la terminalidad en los planes anteriores o estrategias de transición adecuadas para el pasaje al último plan vigente.

c) Las y los estudiantes que hayan perdido su condición de regularidad y requieran ser reincorporados/as lo harán en el último plan aprobado vigente siguiendo los criterios de equivalencias establecidos y de acuerdo con las estrategias de transición que cada carrera proponga.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que en lo sucesivo, a partir de la aprobación de un nuevo plan de estudios que modifica parcialmente el plan de una carrera en desarrollo, el tiempo máximo de vigencia del plan anterior será de tres años académicos. Transcurrido ese plazo las/los estudiantes deberán solicitar el pase al último plan vigente.

a) Junto con cada propuesta de modificación de un plan de estudio deberá presentarse la grilla de equivalencias con el plan anterior para posibilitar los procesos de pasaje de planes.

b) Cuando las diferencias entre planes lo requieran, las carreras elaborarán un plan de transición aprobado por el respectivo Departamento y supervisado por la Secretaría Académica, para permitir que la mayor cantidad de estudiantes se beneficien de las mejoras y actualizaciones de un nuevo plan.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que la caducidad de los planes de estudio anteriores al último plan vigente de todas las carreras de pregrado y grado, según los criterios y condiciones establecidos en los artículos anteriores, comenzará a regir a partir del inicio del calendario académico 2025.

**ARTICULO 5º:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas